

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**, REPRESENTADA POR EL **DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISIÓN**" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL **LIC. LUIS ENRIQUE CLAUSEN RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROFESIONISTA**", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal sectorizado a la Secretaría de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicada mediante Boletín Oficial número 49, sección IV, tomo CLXXXVI de fecha 16 de diciembre de 2010.

I.2 Que entre sus funciones se contempla la de establecer una interlocución directa con los pueblos y comunidades indígenas para la atención de forma integral de sus demandas y problemática.

I.3 Que el Dr. Abel Leyva Castellanos, en su carácter de Coordinador General y representante legal, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84, fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y Artículo 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Con nombramiento emitido por el C. Gobernador, Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, de fecha 25 de enero de 2023, y que dichas facultades legales son suficientes para celebrar este instrumento, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4 Que señala como domicilio convencional el ubicado en calle Londres número 70 entre Tehuantepec y Manuel Z. Cubillas Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora C.P. 83260, y que cuenta con el RFC: CED101216843.

I.5 Que para cubrir las erogaciones del presente Contrato, se cuenta con recursos estatales, según lo establecido en el **Decreto No. 106 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024**, publicado en el Boletín del Gobierno del Estado de Sonora y autorizados mediante oficio no. CGAYCP/0068/2024 de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Lic. Alba Isabel Tapia Peña en su carácter de Coordinadora General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno. Lo anterior quedará condicionado a la disponibilidad presupuestal prevista en los presupuestos de egresos de los ejercicios citados.

I.6 Que el presente instrumento se realiza a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con **Los montos establecidos para la contratación de servicios**, fuente: **Boletín Oficial No. 52 Sec. IV, jueves 29 de diciembre de 2022 y conforme al artículo 47, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.**

II.-DECLARA "EL PROFESIONISTA":

II.1 Que es una es persona física de nacionalidad mexicana, lo cual lo acredita con acta de nacimiento no. 813, libro 5, con fecha de registro 18 de abril de 1986, en la ciudad de Guaymas, Sonora, con Pasaporte No. [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con clave única de registro de población [REDACTED]

II.3. Que cuenta con domicilio en calle [REDACTED] en Hermosillo, Sonora.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad primordial es Consultor Legal.

II.5 Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, tanto federales como estatales, lo cual acredita con las constancias correspondientes de no adeudo de contribuciones estatales y federales y Opinión Positiva del SAT.

II.6. Que cuenta con las capacidades y experiencia requeridas para el cumplimiento del objeto de este Contrato ya que es Licenciado en derecho, lo cual acredita con cedula profesional no. [REDACTED] emitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

III.- Con vista de las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar sus servicios a **"LA COMISIÓN"**, desarrollando diversas actividades referente a servicios y asesoría jurídica que permitan la **"Atención al Juicio del Servicio Civil 604/2022, Tramitado ante el Tribunal de Justicia del Estado de Sonora"**.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.- "EL INSTITUTO" designa al funcionario público **Lic. Óscar Alejandro Núñez Montijo**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica de **"LA COMISIÓN"**, y **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, es decir será el encargado del seguimiento y verificación del efectivo cumplimiento del objeto expreso en la cláusula anterior del presente contrato.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos y recursos técnicos en su desempeño para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que **"LA COMISIÓN"** le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que se requiera para el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- "LA COMISIÓN" se obliga a cubrir a **"EL PROFESIONISTA"**, por el total de los servicios que éste último preste en los términos de este Contrato y su **Anexo**, la cantidad de \$33,000.00 (Son: Treinta y tres mil 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 5,280.00 (Son.- Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 MN) menos el impuesto sobre la renta equivalente a \$ 3,300.00 (Son.- Tres mil trescientos pesos 00/100 MN) que importa la cantidad de **\$ 34,980.00 (Son.- Treinta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 MN).**

El pago se realizará en tres exhibiciones conforme a \$11,000.00 (Son: Once mil 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ 1,760.00 (Son.- Mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN) menos el impuesto sobre la renta equivalente a \$ 1,100.00 (Son.- Mil cien pesos 00/100 MN) que importa la cantidad de **\$ 11,660.00 (Son.- Once mil seiscientos sesenta pesos 00/100 MN)** por medio de transferencia electrónica, a la cuanta que el profesionista señale, el primer pago a la firma del contrato, el segundo pago al momento de auto de admisión de pruebas y el tercero al notificar la resolución, previa entrega de recibo o factura a entera conformidad de **"LA COMISIÓN"**, de acuerdo lo que establece el Anexo.

CUARTA. DE LA ENTREGA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" se compromete que una vez concluido el objeto del presente instrumento deberá presentar un informe final describiendo las actividades realizadas y toda la documentación original referente al objeto del contrato, ya sea en documento en físico o digitalizado, según como convenga a **"LA COMISIÓN"**.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de Diciembre de 2024 o hasta que se cumpla en objeto del contrato.

LAS PARTES RECONOCEN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN CUBRE TODO COSTO, GASTO, EROGACIÓN O SERVICIO QUE "EL PROFESIONISTA" HAYA LLEVADO A CABO ANTES DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin más requisitos que dar aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, con la conciliación y entrega de productos comprometidos o el reembolso de los recursos otorgados por **"LA COMISIÓN"**, según sea el caso.

SEXTA. GASTOS.- En los casos en que con motivo de la naturaleza de los servicios **"EL PROFESIONISTA"** deba trasladarse a un lugar distinto al que se haya señalado para llevarlos a cabo, **"EL PROFESIONISTA"** cubrirá sus gastos que sean necesarios para su traslado, alojamiento y alimentación y los demás que fueren necesarios.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.- Las partes acuerdan que no se establecerán garantías para el presente contrato debido a la naturaleza de los servicios Prestados.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar y mantener en secreto, toda información que **"LA COMISIÓN"** le proporcione, pues reconocen que la misma tiene carácter **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**. En caso contrario, será motivo para que **"LA COMISIÓN"** le exija responsabilidad legal en la vía correspondiente y los daños y perjuicios que causara.

NOVENA. PRINCIPIOS LEGALES.- Las partes reconocen que el presente contrato se encuentra regido por las disposiciones consignadas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de Sonora de conformidad con el art. 3 fracción VII, artículo 51, 47 y demás relativos aplicables.

DÉCIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL.- Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre **"LA COMISIÓN"** y **"EL PROFESIONISTA"**, y que éste último será el único responsable con el personal que se llegue a utilizar para realizar las actividades materia del presente contrato, el pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor; por lo que **"LA COMISIÓN"** no aceptará ninguna reclamación por los conceptos antes citados ni ningún otro, obligándose **"EL PROFESIONISTA"** en sacar en paz y a salvo a **"LA COMISIÓN"** de cualquier reclamación que se intente en su contra, por lo que desde este momento **"EL PROFESIONISTA"** libera de dicha responsabilidad a **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en éste Contrato o al actualizarse los supuestos mencionados a continuación, facultará a la parte afectada a optar por demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso y en ambos casos el pago de daños y perjuicios que le origine dicho incumplimiento, así como actualizarse cualquiera de los siguientes supuestas causales de rescisión de contrato:

- a) Que **"EL PROFESIONISTA"** no cumpla con el objeto de este contrato en el plazo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por las partes este documento, y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 25 días del mes de marzo de 2024.

POR "LA COMISIÓN"

DR. ABEL LEYVA CASTELLANOS
COORDINADOR GENERAL

LIC. ÓSCAR ALEJANDRO NUÑEZ
MONTIJO
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "EL PROFESIONISTA"

LIC. LUIS ENRIQUE CLAUSEN RAMÍREZ

Las partes testadas se eliminan con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 fracción I, 27 y demás relativos de la Ley de Acceso a la información Pública del Estado de Sonora, que establece que, se considera información confidencial la que contiene los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Por ello, elaboró esta versión pública del "Contrato de prestación de servicios profesionales con el C. Luis Enrique Clausen Ramírez, conforme a lo señalado en el artículo 47 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora